

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00262 - 00

Comoquiera que este asunto tiene disposición especial para su trámite por cuanto se trata de un litigio que debe adelantarse por el proceso verbal sumario conforme lo prevé el artículo 390.6 del Código General del Proceso, el mismo debe ser conocido por los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad creados para tales fines, en armonía con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 *ibidem*, por lo que en cumplimiento a lo normado en el artículo 90 *ib.* se dispondrá el rechazo y envío del expediente a quien se considera competente, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa de cancelación y reposición de título valor formulada por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en contra de DIEGO MAURICIO CARDOZO BONILLA por falta de competencia por razón de la naturaleza del asunto

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá D.C. (Reparto) por conducto de la oficina de apoyo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.19 del 24 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71fef6ac0aefa6488b4a9bf1905d10c89ff0401b5fae4f626ab0ac6a2b3c73bc**

Documento generado en 23/05/2022 05:32:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>